

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES  
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Trigésima primera reunión del Comité de Fauna  
Ginebra (Suiza), 13-17 de julio de 2020

Cuestiones específicas sobre las especies

ANTÍLOPE SAIGA (SAIGA SPP.)

1. Este documento ha sido preparado por la Secretaría.
2. En su 18ª reunión (CoP18, Ginebra, 2019), la Conferencia de las Partes adoptó las Decisiones 18.270 a 18.274 sobre el antílope saiga (*Saiga* spp.), tal como se indica en el Anexo del presente documento.

Aplicación de la Decisión 18.271

3. Con respecto a los párrafos a) a c) de la Decisión 18.271, la cuarta reunión de signatarios del *Memorando de entendimiento sobre la conservación, recuperación y utilización sostenible del antílope saiga* (*Saiga* spp.), cuya celebración está prevista en la Federación de Rusia en 2020, ha sido postergado hasta 2021. Tras su celebración, la Secretaría comenzará su examen de la conservación y el comercio del antílope saiga, en consulta con la Secretaría de la CMS, teniendo en cuenta que el análisis de los datos disponibles sobre el comercio legal e ilegal se llevará a cabo tras el vencimiento del plazo para la presentación de los informes anuales de la CITES sobre el comercio legal e ilegal correspondientes a 2020.
4. Con respecto al párrafo b), la Secretaría asistió al *Taller técnico conjunto CMS-CITES en el marco del Memorando de entendimiento sobre la conservación, recuperación y utilización sostenible del antílope saiga* (*Saiga* spp.) (Vilm, abril de 2019), que se centró en gran medida en la elaboración de un nuevo *Programa de trabajo internacional a mediano plazo para el antílope saiga 2021-2025*, con miras a su examen y aprobación durante la cuarta reunión de signatarios del Memorando. La Secretaría ha seguido colaborando con la Secretaría de la CMS a fin de asegurar que el proyecto de Programa de trabajo refleje los resultados de la CoP18 en lo que respecta al antílope saiga.
5. En relación con el párrafo d), las consultas con los Estados del área de distribución y los principales países consumidores y comerciantes se realizarán en el período entre reuniones, al tiempo que la cuarta reunión de signatarios del Memorando será otra ocasión en que los Estados del área de distribución podrán interactuar sobre cuestiones relativas a la gestión de existencias de antílope saiga. La información generada en estas consultas puede cotejarse y ponerse a disposición del grupo de trabajo entre reuniones del Comité de Fauna, en caso de crearse uno. La Secretaría observa que se necesitarán recursos externos para prestar asistencia a estas Partes a fin de garantizar una gestión y vigilancia eficaces de las existencias.

Aplicación de la Decisión 18.272

6. En cuanto a la Decisión 18.272, dirigida al Comité de Fauna, la Secretaría podría disponer de información pertinente antes de la celebración de la siguiente reunión del Comité de Fauna en 2021, tal como se explica en los párrafos anteriores. El Comité de Fauna tal vez desee establecer un grupo de trabajo entre reuniones, que podría recibir la información proporcionada por la Secretaría, examinarla y formular un proyecto de recomendaciones para que el Comité de Fauna lo estudie en su 32ª reunión.

## Recomendaciones

7. En apoyo de la aplicación de la Decisión 18.272, se invita al Comité de Fauna a establecer un grupo de trabajo entre reuniones sobre el antílope saiga (*Saiga* spp.) con el cometido de:
  - a) examinar los resultados o recomendaciones remitidos por la Secretaría de conformidad con la Decisión 18.271; y
  - b) formular recomendaciones dirigidas al Comité Permanente para su examen por el Comité de Fauna en su 32<sup>a</sup> reunión.

Decisiones sobre Antílope saiga (*Saiga spp.*)  
adoptadas en la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes

**18.270 Dirigida a todos los Estados del área de distribución del antílope saiga (*Saiga spp.*) (Federación de Rusia, Kazajstán, Mongolia, Turkmenistán y Uzbekistán) y los principales países consumidores y comerciantes de partes y derivados del antílope saiga**

- a) Los Estados del área de distribución del antílope saiga (*Saiga spp.*) y los principales países consumidores y comerciantes de partes y derivados del antílope saiga, identificados por la Secretaría basándose en los datos sobre el comercio CITES, deberían aplicar plenamente las medidas dirigidas a ellos en el *Programa de trabajo internacional a mediano plazo para el antílope saiga correspondiente a los períodos 2016 a 2020 [MTIWP (2016-2020)]* y 2021 a 2025 [MTIWP (2021-2025)], elaborados en apoyo del *Memorando de entendimiento sobre la conservación, recuperación y utilización sostenible del antílope saiga (Saiga spp.)* y su *Plan de acción para el antílope saiga*; y
- b) Acorde con las medidas dirigidas a los Estados del área de distribución del antílope saiga en el Programa de trabajo internacional a mediano plazo para el antílope saiga 2016-2020 [MTIWP (2016-2020)], se alienta a los Estados del área de distribución del antílope saiga a establecer controles del mercado interno para partes de saiga, inclusive el registro de las existencias, el etiquetado de partes y productos y el registro de fabricantes y comerciantes, y comunicar esa información a la Secretaría CITES.

**18.271 Dirigida a la Secretaría**

Sujeto a la disponibilidad de financiación externa, la Secretaría deberá:

- a) asistir a la Secretaría de la Convención sobre la conservación de las especies migratorias de animales silvestres (CMS) en la organización de la cuarta reunión de los signatarios del *Memorando de entendimiento sobre la conservación, recuperación y utilización sostenible del antílope saiga (Saiga spp.)*, que se espera se celebre en la Federación de Rusia en 2020;
- b) proporcionar, en colaboración con la Secretaría de la CMS, las contribuciones necesarias para el desarrollo de un *Programa de trabajo internacional a mediano plazo para el antílope saiga 2021-2025 [MTIWP (2021-2025)]*, desarrollado en apoyo del Memorando de entendimiento sobre la conservación, recuperación y utilización sostenible del antílope saiga (*Saiga spp.*) y su Plan de acción para el antílope saiga;
- c) examinar, en consulta con la Secretaría de la CMS, la conservación y el comercio de antílope saiga, *Saiga spp.*, basándose en los datos disponibles sobre comercio legal e ilegal, la documentación y los resultados de la cuarta reunión de los signatarios del MdE sobre el antílope saiga, y las consultas con las partes interesadas, e informar sobre las conclusiones y recomendaciones consiguientes al Comité de Fauna y al Comité Permanente en el contexto de la aplicación de la Resolución Conf. 13.3, sobre *Cooperación y sinergia con la Convención sobre la conservación de las especies migratorias de animales silvestres (CMS)* y el Programa de trabajo conjunto CITES-CMS;
- d) consultar con los Estados del área de distribución del antílope saiga y los principales Estados consumidores y comerciantes sobre su gestión de las existencias de especímenes de antílope saiga; examinar los procesos y las prácticas; y proporcionar asistencia para garantizar la gestión y supervisión eficaz de las existencias, incluyendo la preparación de inventarios y el fortalecimiento de la seguridad de las existencias; e
- e) informar al Comité de Fauna y al Comité Permanente sobre la aplicación de esta decisión, según proceda.

**18.272 *Dirigida al Comité de Fauna***

El Comité de Fauna deberá examinar, según proceda, las conclusiones y recomendaciones presentadas por la Secretaría de conformidad con la Decisión 18.271, y formular recomendaciones al Comité Permanente.

**18.273 *Dirigida al Comité Permanente***

El Comité Permanente deberá examinar, según proceda, las conclusiones y recomendaciones presentadas por el Comité de Fauna y la Secretaría de conformidad con las Decisiones 18.271 y 18.272, y formular recomendaciones, según sea necesario.

**18.274 *Dirigida a los Estados del área de distribución del antílope saiga, las Partes, los acuerdos ambientales multilaterales, las organizaciones intergubernamentales, las organizaciones no gubernamentales y otros interesados***

Se alienta a los Estados del área de distribución del antílope saiga, las Partes, los acuerdos ambientales multilaterales, las organizaciones intergubernamentales, las organizaciones no gubernamentales y otros interesados a que colaboren en la conservación y la recuperación del antílope saiga (*Saiga spp.*), y a que apoyen la aplicación del MTIWP (2016-2020) y el MTIWP (2021-2025).